

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**  
**SECCIÓN MUNICIPAL**

Alto Hospicio, 04 de Septiembre de 2012.-  
**DECRETO ALC. N° 1.630/2012.-**

**VISTOS:** La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 3 letra a), que excluye de su aplicación la contratación a honorarios de personas naturales; Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; Resolución N° 1.600 de 30 de Octubre de 2008, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de Resolución N° 55 de 1992, Contraloría General de la República; Memorando N° 842/12 de fecha 21 de Agosto de 2012 del Jefe de Deportes y Cultura, que remite las instrucciones para proceder a las contrataciones a base de honorarios del personal que se desempeñará como monitores de los Talleres Viento FNDR.; Visto Bueno del Sr. Alcalde.

**DECRETO:**

1.- Apruébanse los siguientes Contratos a base de honorarios, suscritos entre la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** y las personas que se detallan a continuación, para que presten los servicios que para cada cual se indican, en el marco de la ejecución de los Talleres de Viento FNDR en el Centro Cultural (Taller de Flauta Traversa y Taller de Clarinete), de acuerdo a las instrucciones y en los horarios y lugares que determine la Dirección de Desarrollo Comunitario y dependientes de ésta, desde el **01 de Octubre de 2012** y hasta el **06 de Diciembre de 2012**, ambos inclusive, sin perjuicio de la facultad del Municipio de ponerle término anticipado por razones de buen servicio, mediante aviso escrito dado con cinco días de anticipación, sin derecho a reclamo ni indemnización de parte de los contratados:

<b>NOMBRE</b>	<b>RUT</b>	<b>TALLER</b>	<b>HONORARIOS</b>
Guillermo Morales Cárdenas	5.969.400-6	Flauta Traversa	\$320.000.-
Moris Anwar El Alam López	13.865.824-4	Clarinete	\$320.000.-

2.- Los honorarios a pagar por dichos servicios, será la suma mensual bruta que para cada cual se indica, menos 10% de impuesto a la renta, pagaderos por mes vencido, dentro de los tres últimos días hábiles del mes en que se devenguen, previa emisión y presentación de la respectiva boleta de honorarios visada conforme por la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de su obligación contractual de presentar Informes conforme lo indiquen sus contratos.

3.- Las personas contratadas deberán presentar un Informe Final que acredite el cumplimiento de sus cometidos, al 06 de Diciembre de 2012, o a la fecha anterior en que por cualquier otra circunstancia se pusiese término a su contrato, el que deberá ser visado conforme por la Dirección de Desarrollo Comunitario y aprobado por Decreto Alcaldicio, y será requisito sine qua non para cursar el último pago de honorarios.

4.- Por razones impostergables de buen servicio, las contratadas asumirán prestando sus servicios aún antes de la completa tramitación del presente Decreto Alcaldicio.

5.- Encárguese a la Dirección de Desarrollo Comunitario, la correcta fiscalización de los servicios a honorarios de las personas que por este acto se contratan.

6.- Encárguese a la Dirección de Administración y Finanzas el pago de los honorarios que corresponda aplicar a cada persona contratada.

7.- Los gastos que deriven de las contrataciones precedentes serán imputados con cargo a la cuenta N° 114.05.18, del 2% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional Cultura.

**Fdo.** Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna; José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal Suplente.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.**



RMAT/jrh  
Distribución:  
Deportes y Cultura  
Dpto. Personal  
Dir. Control